Programa de Integridad

El presente Programa de Integridad integrado por un Código de Ética, Política Anticorrupción y Política de Conflicto de Intereses, es el resultado de una evaluación de riesgos previa elaborada por Fábrica de Alimentos Santa Clara S.A. a fin de adecuarse a lo establecido en la Ley Nacional Nro. 27.401. A continuación, se transcriben los códigos y las políticas mencionadas junto con sus respectivas declaraciones de compromisos para todos los colaboradores de nuestra Compañía.

CODIGO DE ÉTICA

Objetivo

El objetivo de este código es establecer los principios básicos a los que debe adecuarse el comportamiento de los colaboradores de Fábrica de Alimentos Santa Clara S.A. (la "Compañía" o "Santa Clara"). Es la intención de la Compañía lograr que los mismos obren de manera honesta, conforme a las buenas costumbres y prácticas empresariales, bajo los términos de la Ley Nacional Nro. 27.401.

Alcance

Este código se aplica a todos los colaboradores de Santa Clara, incluyendo en este concepto a empleados, ejecutivos, directores, representantes y agentes, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la ley 27.401, quienes se encuentran obligados a conocerlo y cumplirlo en todo momento.

Principios básicos

Los colaboradores de la organización deberán atener su comportamiento a los siguientes principios básicos:

- ***Respeto a la legalidad:*** los colaboradores deben cumplir con las leyes y normas aplicables en su accionar tanto dentro de la organización como fuera de la misma, especialmente para prevenir los ilícitos enumerados en la Ley 27.401.
- ***Integridad:*** los colaboradores deben basar su accionar en los valores de integridad y honestidad y evitar toda forma de corrupción, tanto en el ámbito corporativo privado como en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público.
- ***Respeto a los derechos humanos:*** los colaboradores deben guardar un respeto escrupuloso a los Derechos Humanos y Libertades Públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución de la Nación Argentina.

Responsabilidades

Los colaboradores:

- Deben adherirse a los principios y requisitos contenidos en este Código, y velar por que otros colaboradores de la organización también lo hagan.
- Deben entender y aplicar las políticas, procedimientos y requisitos que resulten de aplicación al ejercicio de sus funciones.

- Deben notificar a sus superiores o mediante el canal de comunicación establecido al efecto su conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento de este Código.

Compromiso general

Todos los colaboradores de Santa Clara se comprometen a accionar de forma ética y honesta, a respetar las normas y a comportarse de manera íntegra. En particular, se comprometen a respetar todas las políticas y reglamentos que la empresa establezca para regir su conducta, como así toda la normativa nacional o local relativas a transparencia en las contrataciones públicas.

Compromisos particulares

Tanto Santa Clara como sus colaboradores asumen los siguientes compromisos:

- **Respeto:** el trato de la Compañía hacia sus colaboradores, de estos entre sí, y hacia y de terceros, debe ser en un marco de respeto. No se tolerará ningún tipo de discriminación, trato injusto, o cualquier conducta que resulte abusiva, hostil u ofensiva.
- **Igualdad de oportunidades:** todos los empleados tendrán iguales oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional. A tal fin, las decisiones de promoción se basarán siempre en valoraciones de carácter objetivo, sobre la base del principio de mérito; y, a su vez, se les brindará la posibilidad de formarse personal y profesionalmente mediante capacitaciones. Todos los colaboradores deben promover y respetar el desarrollo profesional de sus compañeros.
- **Seguridad y salud en el trabajo:** la Compañía proveerá a sus empleados de un entorno seguro y saludable para su trabajo; actualizando las medidas de prevención de riesgos laborales y respetando la normativa aplicable. Los colaboradores son responsables de observar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud a fin de protegerse a sí mismos y a otros colaboradores y/o terceros.
- **Respeto a la privacidad:** se solicitará a los colaboradores únicamente aquellos datos que fueran necesarios para una eficaz gestión o para el cumplimiento de las normas aplicables; y se guardará confidencialidad respecto a los mismos. Aquellos empleados que tengan acceso a información de otros colaboradores respetarán y promoverán su confidencialidad y harán un uso responsable y profesional de la misma.
- **Competencia leal:** se prohíbe cualquier conducta que suponga el ejercicio de prácticas ilegales de competencia desleal o que impida el cumplimiento de las leyes de defensa de la competencia o leyes de transparencia en las contrataciones públicas.
- **Veracidad de libros y registros:** los libros y registros societarios y contables deben ser precisos y veraces. Se prohíbe la realización de registraciones falsas o incompletas, su omisión, o cualquier otra acción tendiente a adulterar los mismos.

Compromisos con terceros

- **Calidad:** Santa Clara establece como directriz de su actuación empresarial la búsqueda de la calidad de sus productos; buscando satisfacer siempre las expectativas de sus clientes y anticiparse a sus necesidades.
- **Confidencialidad:** la Compañía garantiza el respeto de la confidencialidad y la privacidad de los datos de terceros que posee. Sus colaboradores se comprometen a utilizar la información solo para lo que resulte necesario para la correcta gestión de los negocios y a respetar la confidencialidad de la misma.
- **Transparencia:** la Compañía y sus colaboradores basarán sus relaciones con terceros en los principios de integridad, profesionalidad y transparencia. A su vez, se compromete a transmitir una información veraz, completa y que exprese la imagen fiel de la sociedad, sus actividades empresariales y sus estrategias de negocio.
- **Medio ambiente:** la Compañía buscará respetar el medio ambiente en que desarrolla sus actividades, procurando minimizar los efectos negativos que las mismas pudieran ocasionar. A tal fin, pondrá a disposición de sus empleados los medios que se resulten necesarios y los instruirá en el uso de los mismos.

- **Compromiso social:** Santa Clara actuará de forma socialmente responsable, respetando el ambiente, la cultura y las costumbres de las personas afectadas por sus actividades.

Análisis periódicos de riesgos

Si bien el presente Código es el resultado de un exhaustivo análisis de riesgos, quedará a cargo del oficial de cumplimiento designado por el Directorio de Santa Clara la actualización periódica de dicho análisis bajo los términos de lo establecido en la ley 27.401.

Capacitaciones periódicas

Es responsabilidad del oficial de cumplimiento tomar las medidas necesarias para que todos los colaboradores de Santa Clara se informen y actualicen sobre lo establecido en el Programa de Integridad de la Compañía. Para ello podrá disponer reuniones y/o charlas informativas, a fin de capacitar a los colaboradores sobre la línea ética y las políticas de anticorrupción que Santa Clara siga.

Incumplimientos

El incumplimiento de este Código es pasible de las sanciones que correspondan de acuerdo al caso.

Declaración de compromiso

Declaro haber leído y comprendido el Código de Ética de Fábrica de Alimentos Santa Clara S.A., adherir a su contenido, y asumir el compromiso de cumplirlo en todas mis actividades en la Compañía.

POLITICA ANTICORRUPCIÓN

Objetivo

El objetivo de esta política consiste en proyectar a todos los colaboradores de Fábrica de Alimentos Santa Clara S.A. (en adelante la “Compañía” o “Santa Clara”), en concordancia con lo establecido en la Ley 27.401, un claro mensaje de lucha contra la corrupción en todas sus formas, y evitar así su desarrollo en cualquiera de las actividades que se realizan.
Para esto, resulta necesario el desarrollo de una cultura empresarial que promueva la ética y la honestidad, así como la instauración de un sistema que permita evaluar y eventualmente sancionar aquellas conductas que sean (efectiva o potencialmente) corruptas. De este modo, lo que se busca es prevenir la conducta delictiva y evitar así la comisión de ilícitos en y/o por la Compañía.

Alcance

Esta política se aplica a todos los colaboradores de Santa Clara, incluyendo en este concepto a empleados, ejecutivos, directores, representantes y agentes, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley 27.401, quienes se encuentran obligados a conocerla y cumplirla en todo momento, así como de denunciar su incumplimiento a través de los canales disponibles al efecto.

Normas internas

Prohibiciones

Los colaboradores de Santa Clara deben evitar cualquier conducta indebida o de apariencia inapropiada. Específicamente, deben tomar decisiones en base a factores comerciales legítimos (tales como precio y calidad); no debiendo estar las mismas influenciadas por cualquier tipo de pago o contraprestación, ni por la posibilidad de obtener un beneficio personal.

En este sentido, queda prohibido:

- ***Ofrecer, prometer, dar o recibir regalos y favores con el objeto de influenciar decisiones que afecten a la Compañía o de obtener un beneficio personal:*** esta prohibición no implica que no puedan otorgarse o recibirse regalos o cortesías, pero sí que los mismos deben ser razonables dentro de las prácticas comerciales normales. Para esto, es necesario que sean razonables tanto su valor como su frecuencia; y que de ningún modo puedan ser percibidos como un soborno o premio. En consecuencia, se prohíbe dar o recibir regalos en dinero o equivalentes.
- ***Ofrecer o recibir cualquier tipo de entretenimiento con el objeto de influenciar decisiones que afecten a la Compañía o de obtener un beneficio personal:*** al igual que el caso anterior, la prohibición es para aquellos casos que se encuentren fuera de las prácticas comerciales normales, o que puedan entenderse como un soborno o premio. En el caso de que se les ofrezcan entretenimientos de este carácter, los colaboradores deberán dar aviso de ello.
- ***Ofrecer o recibir beneficios de hospitalidad con el objeto de influenciar decisiones que afecten a la Compañía o de obtener un beneficio personal:*** se consideran beneficios de hospitalidad a aquellos gastos que se realizan como atención a personas que no pertenecen a la organización con la finalidad de favorecer las relaciones con las mismas o promover productos o servicios para fines legítimos de negocios. Incluyen, entre otros, gastos en comidas, entretenimiento, transporte y alojamiento. A pesar de constituir una práctica común (e incluso deseable) en los negocios, no debe permitirse su empleo indebido. En consecuencia, se prohíben el ofrecimiento o recepción de beneficios de hospitalidad que no resulten modestos y razonables, y se establecen las siguientes normas para el otorgamiento de los mismos:

  - La elección de las personas que reciben estos beneficios compete al organismo o empresa en la que trabajan, y no a los colaboradores de nuestra Compañía.
  - Santa Clara se hace cargo únicamente de los gastos necesarios para lograr los propósitos comerciales legítimos; excluyéndose aquellos gastos que excedan de lo pactado.
- ***Ofrecer contribuciones sociales en nombre de la Compañía, sin la aprobación de la misma:*** ningún colaborador puede ofrecer, hacer o comprometerse con alguna contribución, donación o proyecto de responsabilidad social a cambio de algún beneficio; así el mismo esté relacionado con los intereses comerciales de la Compañía. En caso de tener esta intención, se debe presentar a la dirección de Santa Clara a fin de que la misma decida el modo de proceder. A tal fin, se debe investigar la identidad y reputación del presunto beneficiario, y sus actividades y vínculos, de modo de garantizar que estas operaciones no faciliten el lavado de dinero o cualquier otro tipo de actividad ilegal, especialmente en los términos de la Ley 27.401.
- ***Ofrecer o recibir cualquier otro tipo de beneficio que pueda interpretarse como un soborno:*** se entiende como tal a la entrega o promesa de cualquier cosa de valor proporcionada de manera directa o indirecta a personas que puedan causar impacto en las actividades de la Compañía. Será sancionado con mayor severidad los casos de sobornos correspondientes a la actividad de la Compañía en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público.

A su vez, se prohíbe cualquier forma de corrupción, extorsión o fraude; falsificar documentos, informes de gastos, registros financieros, marcas o productos; la apropiación indebida, el contrabando, la falsificación, el espionaje empresarial, la revelación de secretos u otras prácticas desleales y contra la competencia. Y, respecto a los controles contables, se prohíbe:

- Efectuar contabilizaciones falsas, engañosas o incompletas
- Establecer fondos o cuentas que no se divulguen o registren
- Contabilizar gastos de colaboradores que no cuenten con su comprobante correspondiente (recibos o facturas válidos)
- Aceptar y/o contabilizar registros, recibos o facturas falsas

Controles administrativos y financieros

Los colaboradores deben asegurar que todas las transacciones contables y financieras sean debidamente gestionadas y registradas en forma correcta, completa y temporánea. A tales fines, deben:

- Evitar que la misma persona que inicia la tramitación de determinado pago, sea la misma que debe aprobarlo.
- Conservar y asegurar la obtención de las autorizaciones de pagos correspondientes (de modo tal que cuanto mayor sea la transacción, mayor la jerarquía de quién debe aprobar el pago).
- Verificar que la designación y el trabajo encomendado a cualquier colaborador externo hayan sido aprobados conforme a los mecanismos implementados por la Compañía.
- Requerir y conservar la documentación de soporte para cada aprobación obtenida en relación a los pagos.
- Restringir el uso de pagos en efectivo e implementar controles eficientes cuando los pagos en efectivo sean imprescindibles.
- Requerir que las descripciones incluidas en las facturas y en cualquier otro documento comercial sean claras y reflejen fielmente el acuerdo de suministro o servicios suscripto por las partes.

Deber de comunicar. Canal interno de denuncias. Protección a denunciantes.
Cualquier colaborador que tenga conocimiento o sospeche de la ocurrencia efectiva o inminente de alguna violación a esta política debe informarla a su superior jerárquico y/o al oficial de cumplimiento designado al efecto. La denuncia puede hacerse bajo cualquier modalidad y se respetará su confidencialidad, conforme lo dispuesto por la ley 27.401. Se habilita la posibilidad de que un tercero efectúe la denuncia bajo la modalidad que crea conveniente, la cual deberá ser preferentemente ante el Directorio de Santa Clara o el oficial de cumplimiento designado.

Intolerancia ante represalias
Santa Clara no tolerará ningún acto de represalia o sanción hacia aquel que efectuare una denuncia o se rehusare a cometer actos corruptos.

Normas respecto a terceros

Antes de contratar con terceros, se debe efectuar un análisis respecto a su integridad, el cual debe ser proporcional al riesgo de potenciales actividades corruptas, tanto en el marco corporativo privado como en el de las contrataciones públicas. En el mismo sentido, se debe efectuar un posterior monitoreo de sus actividades.

Proceso de verificación (Due Diligence)
Antes de contratar con terceros, o en caso de participación en procesos de fusión o adquisición de sociedades, deben cumplirse los siguientes pasos en materia de prevención y transparencia:

1. Reuniones y entrevistas.
Emplear y tratar sólo con personas (humanas o jurídicas) capacitadas identificando su idoneidad y razones comerciales legítimas para elegirla, entrevistando y reuniéndose con el candidato o sus representantes e investigando razonablemente la reputación, credenciales y experiencia. Las etapas clave de la investigación realizada deben ser documentadas.

2. Recopilación de Información General.
El oficial de cumplimiento podrá disponer qué fuentes de información pública o privada deberán consultarse como parte del proceso de verificación.
En todos los casos en que un colaborador externo vaya a operar en un país o territorio con un nivel de corrupción considerable según estándares internacionales, la potencial contratación deberá ser examinada por el oficial de cumplimiento y/o por el área de Auditoría Interna.
Siempre que se identifique una señal de alerta de irregularidades, previamente a concluir la investigación respecto de la misma y/o previo a llevar a cabo cualquier acuerdo con tercero, y/o durante la ejecución

del acuerdo existente, el colaborador que proponga la designación debe contactar al oficial de cumplimiento para que por su intermedio se realice un análisis final y se adopte una resolución al respecto.

3. Información Documentada

Se deberá documentar y mantener un registro de las tareas cumplidas como parte del proceso de verificación.

Análisis periódicos de riesgos

Si bien las presentes políticas son el resultado de un exhaustivo análisis de riesgos, quedará a cargo del oficial de cumplimiento designado por el Directorio de Santa Clara la actualización periódica de dicho análisis bajo los términos de lo establecido en la ley 27.401.

Capacitaciones periódicas

Es responsabilidad del oficial de cumplimiento tomar las medidas necesarias para que todos los colaboradores de Santa Clara se informen y actualicen sobre lo establecido en el Programa de Integridad de la Compañía. Para ello podrá disponer reuniones y/o charlas informativas, a fin de capacitar a los colaboradores sobre la línea ética y las políticas de anticorrupción que Santa Clara siga.

Incumplimientos

Aquella persona que no cumpla con las disposiciones de esta política será sancionada. Algunos ejemplos de las sanciones que puede recibir el infractor son multas, suspensiones e incluso ser despedido, sin perjuicio de la puesta a disposición de la justicia competente de los antecedentes del caso, en el supuesto en que se verifique la infracción a alguna norma legal.

Declaración de compromiso

Declaro haber leído y comprendido la Política Anticorrupción de Fábrica de Alimentos Santa Clara S.A., adherir a su contenido, y asumir el compromiso de cumplirla en todas mis actividades en la Compañía.

POLITICA DE CONFLICTO DE INTERESES

Objetivo

El objetivo de esta política es asegurar que las decisiones que se toman en Fábrica de Alimentos Santa Clara S.A. (en adelante la “Compañía” o “Santa Clara”) se asuman con imparcialidad, transparencia e integridad; procurando que siempre los intereses de la Compañía se antepongan a los intereses particulares. Al efecto, establece lineamientos para el manejo de situaciones que puedan representar o ser entendidas como conflicto de interés entre los colaboradores.

Alcance

Esta política se aplica a todos los colaboradores de Santa Clara, incluyendo en este concepto a empleados, ejecutivos, directores, representantes y agentes, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la ley 27.401, quienes se encuentran obligados a conocerla y cumplirla en todo momento.

Regla general

Todo colaborador de la Compañía tiene el deber y la responsabilidad de conocer y comunicar toda situación donde sus intereses personales influyan o puedan influir en decisiones o aspectos relativos a operaciones de Santa Clara.

Como regla general, habrá conflicto de intereses siempre que haya intereses directos o indirectos y/o vínculos hasta segundo grado de consanguinidad, con proveedores, competidores o clientes.

Normas generales

- Todos los colaboradores deben leer y comprometerse con esta política.
- Todos los colaboradores, al momento de su vinculación, deben notificar la existencia (o inexistencia) de conflictos de intereses, y actualizar dicha notificación siempre que existan cambios o situaciones de conflicto de interés; así como también cuando se produzcan cambios de asignaciones laborales.
- Los colaboradores deben informar cualquier conflicto de interés real o potencial, advirtiendo a sus superiores inmediatos o, si ello no fuera posible por cuestiones de relevancia o urgencia, a gerentes o al controller.
- Tanto la notificación del conflicto de intereses como la respuesta a la misma deben ser registradas por escrito.
- La decisión respecto a la forma de actuar frente a un conflicto de interés será siempre de la Compañía, no del colaborador.
- No se permite a ningún colaborador hacer uso de la información de la Compañía para fines distintos a aquellos por los que fue emitida, ni su divulgación a terceros; tanto durante como una vez finalizada su vinculación con la Compañía.
- El incumplimiento de esta política será sancionado por Santa Clara de la manera que se estime más apropiada al caso, pudiendo consistir en multas, suspensiones, despidos, etc.

Normas particulares

Los colaboradores:

- No pueden tener vínculos laborales con proveedores, clientes o competidores.
- No pueden tener intereses económicos en las operaciones o negocios de Santa Clara.
- Deben declarar a su ingreso cualquier participación en compañías de proveedores, clientes o competidores.
- No pueden percibir ingresos de manera directa ni indirecta por el arrendamiento de muebles o inmuebles relacionados con los negocios de la Compañía.
- Deben evitar adquirir los productos de la empresa por fuera de los canales comerciales convencionales; necesitando autorización especial si se diera el caso.
- Deben reportar como conflicto de interés la participación directa o indirecta en negocios relacionados con el sector al que corresponde Santa Clara y/o a la actividad que desarrollan en la misma.
- No pueden otorgar o aprobar donaciones, patrocinios y obsequios en nombre de la Compañía. Se deben seguir los canales de aprobación predeterminados.
- No pueden aceptar o entregar obsequios que puedan ser entendidos como sobornos o insinuaciones, especialmente a funcionarios públicos. En el caso que les sean ofrecidos, deberán denunciar el caso a través de alguna de las líneas de reporte definidas.
- Deben informar a la Compañía su vínculo con investigaciones judiciales de cualquier tipo.
- No pueden obtener beneficios o evitar pérdidas financieras personales a expensas de la organización o sus clientes.
- No pueden evitar la contratación con proveedores o clientes en base a prejuicios personales.
- No pueden utilizar su posición para influir buscando beneficios personales, de amistades o de familiares.
- No pueden emplear las instalaciones y equipos de Santa Clara para el lucro personal o de familiares o amigos.
- No pueden anticipar reconocimientos económicos manipulando u ocultando información relevante.
- No pueden comprometer el cumplimiento de objetivos de otras áreas de Santa Clara a fin de cumplir con indicadores, metas o resultados individuales.

- No pueden realizar negocios con personas cuyo comportamiento ético, social y empresarial se sepa es contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres, especialmente si esa persona haya estada implicada en alguno de los delitos enumerados en el artículo primero de la ley 27.401.
- No pueden realizar actividades políticas dentro de la empresa.

Análisis periódicos de riesgos

Si bien las presentes políticas son el resultado de un exhaustivo análisis de riesgos, quedará a cargo del oficial de cumplimiento designado por el Directorio de Santa Clara la actualización periódica de dicho análisis bajo los términos de lo establecido en la ley 27.401.

Capacitaciones periódicas

Es responsabilidad del oficial de cumplimiento tomar las medidas necesarias para que todos los colaboradores de Santa Clara se informen y actualicen sobre lo establecido en el Programa de Integridad de la Compañía. Para ello podrá disponer reuniones y/o charlas informativas, a fin de capacitar a los colaboradores sobre la línea ética y las políticas de anticorrupción que Santa Clara siga.

Declaración de compromiso

Declaro haber leído y comprendido la Política de conflicto de intereses de Fábrica de Alimentos Santa Clara S.A., adherir a su contenido, y asumir el compromiso de cumplirla en todas mis actividades en la Compañía.

"El cumplimiento de este Programa de Integridad es responsabilidad y compromiso de todos los que integramos la Compañía".

Federico Casco
Gerente General